Bogotá D.C., _____ de 2025

SEÑORES:
OFICINA DE PERONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ. D. C.

REFERENCIA: SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL RETEN SOCIAL.

_____, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº _____ de _____, en calidad de docente provisional, vinculado con la Secretaría de Educación del Distrito, en el COLEGIO _____, jornada _____, en el área de _____ haciendo uso del Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), comedidamente solicito resolver la petición, teniendo en cuenta las siguientes

HECHO

1. **PRIMERO:** (Describir el tipo de vinculación laboral con la SED)
2. **SEGUNDO:** (Describir el tiempo de servicio laborado con la SED)
3. **TERCERO:** (Describir situación o situaciones de solicitud de los criterios de reten social)
4. **CUARTO:** (Describir la situación de desvinculación laboral
5. **QUINTO:** (Observaciones o situaciones particulares - *Opcional*)

CONSIDERACIONES DE DERECHO

- **Ley 909 de 2004** por la cual se dictan normas en materia de carrera administrativa.

- Concepto 056631 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública.

  En atención a sus interrogantes contenidos en el oficio de la referencia, relacionados con generalidades de la aplicación del retén social a servidores pre pensionados, les permito manifestarle lo siguiente:

  Sea lo primero hacer alusión a la normativa citada en su consulta con relación a la figura del retén social, por lo que acudimos al Decreto 190 de 2003 que sobre el particular establece lo siguiente:

  “ARTÍCULO 1°. Definiciones. Para los efectos de la Ley 790 de 2002 y del presente decreto, se entiende por:

  1.5 Servidor próximo a pensionarse: Aquel al cual le faltan tres (3) o menos años, contados a partir de la promulgación de la Ley 790 de 2002, para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o de vejez”.

  Artículo 12. Destinatarios. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 790 de 2002, dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública no podrán ser retirados del servicio las madres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, según las definiciones establecidas en el Artículo 1° del presente decreto.

  Artículo 13. Trámite. Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el Artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal dentro del

Programa de Renovación de la Administración Pública en el orden nacional respetarán las siguientes reglas:

13.1 Acreditación de la causal de protección

d) Personas próximas a pensionarse: Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido.

- Todas las personas tienen derecho a un trabajo digno, así lo preceptúa la Constitución Política en su Artículo 25: *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*

- Además de, Artículos Constitucionales: 13, 23, 44, 46, 47; Ley 12 de 1991 Ley 361 de 1997 (Integración social de las personas con limitaciones); Decreto 3905 de 2009 y demás normas concordantes.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, comedidamente solicito a Usted:

1. Continuar laborando con la secretaria de Educación de Bogotá en reconocimiento de retén social.
2. Poder acceder a la pensión de jubilación.
3. Por lo tanto solicito que me permitan acceder a un cargo como docente, en cualquier institución educativa del distrito, teniendo en cuenta mi condición de Reten Social.
4. Solicito continuidad de vinculación según reten social con la SED hasta cumplir el tiempo para mi pensión de jubilación.
5. Por todo lo anterior, y acudiendo a la normatividad vigente sobre fuero pre pensional, solicito se dé continuidad a mi contrato para poder acceder a la pensión de jubilación, al mínimo vital, a la posibilidad de acceder a tratamientos médicos; ya que soy objeto de protección con la figura de estabilidad laboral reforzada tal como lo regula y ordena la ley.

ANEXOS

- Fotocopia de la Cédula
- Historia de semanas cotizadas, que acredita el tiempo laborado en el sector público-privado.
- Tiempo de servicio con la secretaria de Educación.

NOTIFICACIÓN

Recibo notificaciones en:

Dirección:
Celular:
Correo:

Atentamente,

(Nombres y apellidos)
C.C. Nº _____